



Resolución Jefatural

VISTOS: El Memorando N° D001114-2022-MIDIS/PNAEQW-USME de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, el Memorando N°D002629-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe Técnico N° D000003-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CC-HPE de la Coordinación de Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° D001114-2022-MIDIS/PNAEQW-USME, el Jefe de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, solicita reembolso de viáticos por comisión de servicios para la colaboradora Telma Espinoza Bazán, por los gastos realizados en el desarrollo de la supervisión de la gestión del servicio alimentario de las Unidades Territoriales San Martín y Huánuco a fin de verificar el cumplimiento de los documentos normativos vigentes del PNAEQW por parte de los MGL, SPA, CTT y proveedores del PNAEQW, realizado del 30 de agosto al 02 de setiembre del presente año.

Que, en la Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, DIR-014-PNAEQW-UA, versión 03, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1080-2016-MIDIS/PNAEQW, se establece y norma los procedimientos para el otorgamiento y control de viáticos que comprende los gastos de pasajes, alimentación, hospedaje y movilidad durante el periodo de la comisión de servicio otorgado al personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como toda persona que bajo cualquier modalidad de contratación, debidamente acreditada y autorizada participa en comisiones de servicio y actividades convocados por la entidad.

Que, mediante Memorando N° D002629-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3242, por el monto total de S/. 1,559.70 para el pago de reembolso de viáticos, con cargo a las específicas de gasto 23.21.21 y 23.21.22 en la meta presupuestal 019 del presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2022.

Que, el Informe Técnico N° D000003-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CC-HPE de fecha 16 de setiembre de 2022 emitido por el especialista de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración, CPC Hernán Pimentel Estrada señala que:

(i) La documentación sustentatoria de gastos se encuentra debidamente firmada por la comisionada como establece el numeral 9.4.1.1 de la Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de servicios en el PNAEQW

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2022. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0054 4052 6954 1492



versión 03. Por otro lado, los gastos por concepto de movilidad local no exceden el 30 % del importe de los viáticos asignados para la comisión de servicios, conforme lo establece el numeral 9.4.3.3 de la Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de servicios en el PNAEQW versión 03.

(ii) Como resultado de la revisión se ha determinado que la comisionada Telma Espinoza Bazán ha efectuado gastos por el importe de S/ 1,559.70 por concepto de alimentación, movilidad local y alojamiento, los mismos que fueron realizados del 30/08/2022 al 02/09/2022, que coinciden con las fechas y el lugar donde se efectuó la programación de comisión de servicios.

(iii) Dados los documentos sustentatorios del gasto, estando estos conformes y contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva para realizar dicha comisión, se recomienda reconocerse dicho reembolso mediante acto resolutivo.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17 del D. Leg .N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería concordante con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esa facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 del documento citado precedentemente, establece la relación de documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la RD N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias señala que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, señala que también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

En uso de las facultades conferidas en el inciso o) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28693. Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y la Directiva de Otorgamiento de Viáticos DIR-014-PNAEQW, versión 3, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1080-2016-MIDIS-2016/PNAEQW.

Con el visto de las Coordinaciones de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el reembolso por concepto de viáticos por comisión de servicios, de la colaboradora Telma Espinoza Bazán, por la realización de la supervisión de la gestión del servicio alimentario en las Unidades Territoriales San Martín y Huánuco a fin de verificar el cumplimiento de los documentos normativos vigentes del PNAEQW por parte de los MGL, SPA, CTT y proveedores del PNAEQW, realizado del 30 de agosto al 02 de septiembre del presente año, considerándose gastos de pasaje, hospedaje, alimentación y movilidad local, las que se encuentran sustentadas mediante los documentos respectivos en el Memorando N° D001114-2022-MIDIS/PNAEQW-USME, emitido por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El gasto que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional 2022, Meta 019, Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según detalle:



CCP	NOMBRES Y APELLIDOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	CLASIFICADOR 23.21.21	CLASIFICADOR 23.21.22	MONTO TOTAL
3242	Telma Inoza Bazán	Recursos Ordinarios	019	320.00	1,239.70	1,559.70

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<http://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/09/2022. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
 CVD: 0054 4052 6954 1492

